

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: HAROLD VARGAS PLAZA
Demandado: DIANA YINETH CARDONA SÁNCHEZ
Radicado: 2022-00034-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0042

OBJETO A RESOLVER:

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, para decidir solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por el ejecutante.

RESEÑA FACTICA Y DECISIÓN:

Dentro del asunto de la referencia, se libró mandamiento de pago el 6 de septiembre de 2022, en contra de la demandada DIANA YINETH CARDONA SÁNCHEZ, ordenándose el pago del capital e intereses, en el término de 5 días, así mismo, el embargo y retención del porcentaje legal del salario, del sueldo devengado por la demandada como trabajadora de la Alcaldía Municipal de Florencia, el embargo de una motocicleta YAMAHA T-115, así como los dineros que la demandada tuviera en cuentas corrientes, de ahorro o bajo cualquier otra modalidad en entidades financieras.

Sin que se hubiere notificado a la parte demandada, se recibe un memorial de la parte ejecutante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, así como, el levantamiento de la medida cautelar decretada y se tenga en cuenta que en el acuerdo bilateral realizado con la demandada cuenta con el valor de los depósitos judiciales existentes como consecuencia de la medida cautelar decretada.

Así las cosas, atendiendo que el ejecutante manifiesta haber recibido el pago total de la obligación, intereses y costas, incluyendo en dicho pago el valor de los depósitos judiciales existentes, de conformidad con lo señalado en el art. 461 del C.G.P. se declarará la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES Y COSTAS, y se ordenará el LEVANTAMIENTO de la Medida Cautelar decretada en auto de fecha septiembre 6 de 2022, para lo cual deberá oficiarse a las entidades financieras y demás a las que se les comunicó la medida.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular con radicación 2022-00034-00, adelantado por el señor HAROLD VARGAS PLAZA, en acción personal en contra de DIANA YINETH CARDONA SÁNCHEZ, por haberse pagado la totalidad de la obligación, intereses, costas tal como se expuso anteriormente, al tenor del art. 461, del C.G.P.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2022, respecto de Motocicleta Yamaha T-115 de placas PEO27A, de los dineros depositados en cuentas corrientes y de ahorros en las entidades bancarias relacionadas en el proveído citado y respecto del salario devengado devengado por la demandada como empleada de la Alcaldía Municipal de Florencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

TERCERO: OFICIAR a las entidades a quienes se comunicó la medida cautelar, para hacer efectivo el levantamiento de la medida cautelar.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente en forma definitiva, previa constancia en los títulos base del recaudo, de haber sido cancelados

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb5651d37fa1a8df6f63cea0cdaa2e7ba7abc8becf97c3e03748dddcebca4d3**

Documento generado en 13/03/2023 03:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>